



ISO 9001
LL-C (Certification)

1743

Acuerdo No. 016 (28 de octubre de 2025)

“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA para la vigencia fiscal del 2026”

LA JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA. “CANAL TRO”, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en el Decreto 1045 de 1978 y el artículo 15 literal f). del Acuerdo No. 036 del 2022, y,

CONSIDERANDO

Que, según el Acuerdo No. 18 de noviembre 23 de 2015 el Canal TRO, se constituyó como Entidad Asociativa de Derecho Público del Orden Departamental. Organizada como empresa Industrial y Comercial del Estado.

Que, el literal g. del artículo 15 del Acuerdo No 10 del 11 de septiembre de 2017, señala que le corresponde a la Junta Administradora Regional ***“Aprobar el proyecto anual de presupuesto y los proyectos de adición y traslados presupuestales con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia, así como la distribución de estos.”***

Que, las empresas Industriales y Comerciales del Estado se les aplica, en materia presupuestal dos tipos de normas: a) Las básicas que rigen los procesos de programación, ejecución y control en materia presupuestal y que se encuentran compiladas en el Decreto 111/96, b), y específicamente para las empresas Industriales y comerciales del Estado, las normas contenidas en el Decreto 115/96.

Que según el artículo 11 del Decreto 111/96, el presupuesto se compone de las siguientes partes:

- a.) Presupuesto de rentas
- b.) Presupuesto de gastos o ley de apropiación
- c.) Disposiciones Generales

Que para el normal funcionamiento de la entidad se requiere aprobar el presupuesto de Ingresos y gastos para la vigencia 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el presupuesto de Ingresos y Gastos para Televisión Regional del Oriente Ltda. CANAL TRO LTDA, para la vigencia fiscal 2026, por valor de **TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$38,756,266,271.00)**, como se detalla a continuación:



**Acuerdo No. 016
(28 de octubre de 2025)**

“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA para la vigencia fiscal del 2026”

PRESUPUESTO 2026				VARIACIÓN		
CONCEPTO	PPTO INICIAL 2025	PRESUPUESTO PROYECTADO A DICIEMBRE 2025	PPTO 2026	PESOS	%	
INGRESOS	Disponibilidad Inicial	0.0	\$8.201.152.347	0	0.0%	
	Ingresos Corrientes	\$37.258.654.504	\$133.361.969.030	\$29.477.821.346	\$7.780.833.157	26.4%
	Recursos de Capital	\$12.155.006.228	\$12.155.006.228	\$9.278.444.925	\$2.876.561.303	31.0%
TOTAL	\$49.413.660.732	\$153.718.127.606	\$38.756.266.271	\$10.657.394.461	27.5%	
GASTOS	Funcionamiento	\$17.171.282.152	\$25.371.420.899	\$12.054.256.075	\$5.117.026.077	42.4%
	Gastos de operación comercial	\$29.421.903.918	\$121.156.063.640	\$24.499.023.078	\$4.922.880.840	20.1%
	Inversión	\$2.820.474.662	\$7.328.643.067	\$2.202.987.119	\$617.487.543	28.0%
TOTAL	\$49.413.660.732	\$153.856.127.606	\$38.756.266.271	\$10.657.394.461	27.5%	

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO SEGUNDO: Campo de aplicación: Las disposiciones de este Acuerdo rigen para Televisión Regional del Oriente Ltda. CANAL TRO LTDA.

ARTICULO TERCERO: El presupuesto de Ingresos comprende la Disponibilidad inicial, los Ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia y los Recursos de capital.

EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA

ARTICULO CUARTO - CLASIFICACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA

El presupuesto de ingresos y tesorería se divide en: Disponibilidad Inicial, Ingresos Corrientes No tributarios aprobados, Transferencias y aportes aprobados y Recursos de Capital Aprobados.

ARTÍCULO QUINTO – CONFORMACIÓN

DISPONIBILIDAD INICIAL

1.0.02 – Disponibilidad Inicial

Representa los saldos de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre, excluyendo los dineros recaudados a favor de terceros.

1. INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS

1.1. Ingresos Corrientes no Tributarios

Los ingresos corrientes no tributarios aprobados se encuentran conformados por los



ISO 9001
LL-C (Certification)

Acuerdo No. 016 (28 de octubre de 2025)

“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA para la vigencia fiscal del 2026”

recursos que en forma permanente y en razón a sus funciones obtiene el Canal y que no se originan por efectos contables o presupuestales, por variación en el patrimonio o por la creación de un pasivo.

Los ingresos corrientes no tributarios aprobados son aquellos recaudados por el cumplimiento del objeto social de la entidad: Cesión de Espacios, Pauta Publicitaria, Servicios de producción, Plan de medios, Logística, Alquiler de equipos, Otros ingresos TRO Digital, Otros ingresos (Transfer, Certificaciones, Closed Caption) y Otros ingresos – Canjes.

1.1.02.05.001.08.01 Cesión de espacios: El rubro de cesión de espacios corresponde al recaudo que se tiene en la venta de servicios de la parrilla de programación a productores externos, entidades públicas y privadas.

1.1.02.05.001.08.02 Pauta Publicitaria: Ingreso recaudado por ventas de publicidad en cualquiera de las modalidades en el manual de comercialización y ventas.

1.1.02.05.001.08.03 Servicios de producción: Ingreso por la venta de servicios de preproducción, producción y postproducción de contenidos audiovisuales multiplataforma.

1.1.02.05.001.08.04 Plan de Medios y logística: Ingreso por la venta de servicios de manejo de los planes de medios y logística de las diferentes instituciones.

1.1.02.05.001.08.05 Alquiler de Equipos: Ingresos recibidos por concepto de servicios técnicos y alquiler de infraestructura y equipos broadcast.

1.1.02.05.001.08.06 Otros Ingresos TRO DIGITAL: Ingresos por creación y difusión de contenidos digitales innovadores que apoyan las diversas líneas de producción del Canal TRO.

1.1.02.05.001.08.07 Otros Ingresos (Transfer, Certificaciones, Closed Caption): Ingresos por: venta de latas, certificaciones, digitalización de formatos externos, microfilmación y traslado de documentos físicos o audiovisuales a soportes tecnológicos actuales, elaboración de tablas de retención documental, tablas de valoración documental, manuales de integración, funcionamiento y procedimiento de organismos asesores o ejecutores de archivo, capacitación en temas referentes a sus actividades y otros.

1.1.02.05.001.08.08 Otros Ingresos - Canjes: Se afectará por este concepto cuando la entidad realice transacciones de intercambio de bienes y servicios necesarios para el desarrollo y prestación de servicios del Canal TRO.

1.1.02.05.002.08.01 Derechos de Comunicación Publica- Regalías: Se refiere a los ingresos que percibe el Canal TRO como compensación por la utilización de contenidos



ISO 9001
LL-C (Certification)

Acuerdo No. 016 (28 de octubre de 2025)

“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA para la vigencia fiscal del 2026”

protegidos por derecho de autor o conexos, cuya titularidad le pertenece total o parcialmente. Este ingreso puede originarse, entre otros, por la cesión de derechos de emisión, retransmisión, exhibición pública, o cualquier otra modalidad de comunicación pública autorizada por el canal a terceros, ya sean canales de televisión, plataformas digitales, emisoras, u otras entidades públicas o privadas.

2. TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADOS

1.1.02.06 Transferencias y aportes aprobados: Representa el valor de los recursos aprobados en el presupuesto que el Canal TRO estima recibir por transferencias del Fondo de la televisión pública (FUTIC) y/o cualquier otro fondo que del orden municipal, departamental, nacional e internacional como apoyo al desarrollo del objeto del canal a si mismo lo correspondiente la ley 14 de 1991 y otras.

1.1.02.06.006.01 Aportes de Nación - Fondo Único de TIC: Según lo establecido en el artículo 34 de la ley 1978 sancionada el 25 de julio de 2019, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC) “mantendrá anualmente, por lo menos, el monto máximo de recursos que, desde la creación del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos (FONTV), fueron destinados por este a RTVC y a los canales regionales de televisión”.

1.1.02.06.006.06 Otras Unidades de Gobierno - Transferencias Ley 14/91: transferencias recibidas en cumplimiento de los Aportes Ley 14/91, estos ingresos equivalen al 10% de los presupuestos publicitarios de las entidades descentralizadas del orden nacional, que se destina a Señal Colombia (7%) y a los ocho (8) Canales Regionales (3%), para la programación cultural y educativa. Artículo 21 – Parágrafo.

3. RECURSOS DE CAPITAL APROBADOS

1.2. Recursos de capital aprobados

Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. Si bien el EOP (Estatuto Orgánico del Presupuesto) no da una definición conceptual de estos recursos, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos “que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales” (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002).

1.2.05.02 Depósitos: Corresponde a los ingresos que se obtienen de los rendimientos financieros generados por los saldos de las cuentas de ahorro y corrientes.

1.2.05.05 Intereses por préstamos: Es aquel interés sancionatorio, que se aplica una



ISO 9001
LL-C (Certification)

Acuerdo No. 016 (28 de octubre de 2025)

“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA para la vigencia fiscal del 2026”

vez que el cliente pasa proceso jurídico.

1.2.09.04 De otras empresas - Recuperación de Cartera: Ingreso recibido del recaudo de cartera de las vigencias anteriores.

DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO SEXTO – CLASIFICACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

El presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

Los gastos de funcionamiento representan los diferentes conceptos de gastos aprobados, comprometidos, obligados y pagados, para el cumplimiento de las funciones durante la vigencia fiscal 2026. Contiene las apropiaciones a ejecutar durante la vigencia fiscal como son:

- 2.1.1 Gastos de personal
- 2.1.2 Adquisición de bienes y servicios
- 2.1.3 Sentencias y conciliaciones
- 2.1.8 Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses
- 2.3. Gastos de inversión
- 2.4 Gastos de operación comercial.
- 2.4.1 Gastos de personal
- 2.4.5 Gastos de comercialización y producción

ARTICULO SEPTIMO – CONFORMACIÓN

2.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de Televisión Regional del Oriente Canal TRO LTDA.

2.1.1 GASTOS DE PERSONAL

2.1.1Gastos de personal Aprobados

Representan los gastos necesarios para cumplir con las obligaciones que se desprenden de la planta de personal de la entidad – empleados públicos y trabajadores oficiales del estado, que se corresponden al área administrativa de funcionamiento.

2.1.1.01.01.001.01 Sueldo Personal de Nómina: Comprende la asignación básica para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos y trabajadores oficiales del estado pertenecientes a la planta de personal administrativo.



ISO 9001
LL-C (Certification)

Acuerdo No. 016 (28 de octubre de 2025)

“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA para la vigencia fiscal del 2026”

2.1.1.01.01.001.05 Auxilio de Transporte: Comprende una prestación a favor de los empleados públicos y trabajadores oficiales del estado pertenecientes a la planta de personal administrativo que devengan hasta 2 salarios mínimos mensuales, cuya finalidad es la de ayudarlos con los gastos del transporte desde la casa al sitio de trabajo.

2.1.1.01.01.001.06 Prima de Servicio: Corresponde al pago equivalente a Quince (15) días de remuneración por cada año de servicio o proporcionalmente a los días laborados.

2.1.1.01.01.001.07 Bonificación por servicios prestados: Reconocimiento y pago a los empleados públicos que cumplan un año (1) continuo en la entidad.

2.1.1.01.01.001.08.01 Prima de Navidad: Comprende el pago equivalente a un (1) mes de salario por 12 meses dentro del mismo año laborado o proporcionalmente al tiempo de servicio dentro del mismo año.

2.1.1.01.01.001.08.02 Prima de Vacaciones: Comprende el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio o proporcional al tiempo laborado, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

2.1.1.01.02.001 Fondo de Pensiones: Corresponde al pago que se efectúa por concepto de pensiones conforme a lo prescrito en la ley.

2.1.1.01.02.002 Empresas promotoras de salud - EPS: Corresponde a la contribución que la entidad debe efectuar por concepto de cuota para la prestación del servicio médico asistencial.

2.1.1.01.02.003 Cesantías: Derecho a que tienen los empleados, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios y o proporcionalmente por fracción de año.

El pago de cesantías deberá ser consignado a través de los fondos a los que pertenezcan los funcionarios y solo podrá hacerse directamente en los casos establecidos en la norma.

2.1.1.01.02.003.01 Intereses a las Cesantías: Pago equivalente al 12% anual de las cesantías, o proporcional al tiempo de servicio.

2.1.1.01.02.004 Cajas de Compensación Familiar: Aporte establecido por la Ley 21 de 1982.

2.1.1.01.02.005 Riesgo Profesional: Aporte establecido por la Ley denominado ARL.

2.1.1.01.02.006 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F.: Aporte



ISO 9001
LL-C (Certification)

Acuerdo No. 016 (28 de octubre de 2025)

“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA para la vigencia fiscal del 2026”

establecido por las Leyes 27 de 1974 y 89 de 1988.

2.1.1.01.02.007 Servicio Nacional de Aprendizaje SENA: Aporte establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982

2.1.1.01.03.001.01 Vacaciones: Se reconoce cada vez que el empleado cumpla un (1) año completo de servicios y son equivalentes a un descanso remunerado de 15 días hábiles.

2.1.1.01.03.001.03 Bonificación por recreación: Es un reconocimiento a los servidores públicos determinados en la ley.

2.1.2 GASTOS GENERALES

Gastos Generales Aprobados

Comprende los pagos por concepto de gastos necesarios para el normal funcionamiento del Canal TRO Ltda.

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

2.1.2.02.01 Materiales y Suministros: Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles, y/o fungibles y en general todos aquellos materiales que requiera el Canal TRO Ltda. para su funcionamiento. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.

2.1.2.02.02.006.01 Servicios Públicos: Erogaciones por concepto de servicios energía, internet, teléfonos, celulares, cualquiera que sea el año de su causación.

2.1.2.02.02.006.02 Viáticos y Gastos de Viaje: Los Viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los servidores públicos, cuando previo acto administrativo deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. Podrán imputarse a este rubro gastos de viaje a contratistas, siempre y cuando se haya estipulado así en el respectivo contrato, y sean para actividades Administrativas.

2.1.2.02.02.007.01 Arrendamientos: Pagos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento del canal TRO.

2.1.2.02.02.008.01 Gastos legales: Agrupa los gastos que se generen por el registro de los bienes adquiridos por el Canal TRO., como autenticaciones, traspasos, licencias, estampillas y demás gastos inherentes a este concepto.

2.1.2.02.02.008.02 Cuentas por pagar: Con cargo a este rubro se llevará y pagará las cuentas por pagar de vigencias anteriores.



Acuerdo No. 016 (28 de octubre de 2025)

“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA para la vigencia fiscal del 2026”

2.1.2.02.02.008.03 Capacitación, bienestar social y estímulos: capacitación: Gastos destinados a atender programas de actualización, entrenamiento y elevación de la preparación y conocimientos técnicos – científicos y administrativos de su personal tanto en el país como en el exterior, comprende el pago de: aportes educativos, e inscripción en postgrados, maestrías, doctorados y cursos; gastos por preparación de material didáctico; desplazamiento, matrículas y sostenimiento de los servidores públicos en comisión de estudios (cuando así se disponga); y las demás erogaciones que sea necesario efectuar por la realización de cursos, seminarios, talleres, conferencias y similares. **Bienestar social:** se financian los gastos en que incurra el Canal TRO, Con el fin de brindar a sus servidores públicos y sus familias atención y mejoramiento de aspectos sociales, culturales, deportivos y recreativos, al igual que de seguridad industrial, salud y similares, podrán imputarse también gastos por calamidad doméstica y estímulos.

2.1.2.02.02.008.04 Mantenimiento, vigilancia y aseo: Gastos tendientes a la conservación, recuperación, rehabilitación, adecuación, reparación, cuidado, guarda, protección, limpieza, cuidado de bienes muebles e inmuebles; igualmente contempla el costo de los contratos por servicios de aseo y/o vigilancia.

2.1.2.02.02.008.05 Comunicaciones y transporte: Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, servicios de correo electrónico, alojamiento y hosting, servicios de internet, fletes, servicios de multistream, entre otros servicios de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

2.1.2.02.02.008.06 Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones: Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por ediciones de formas, escritos, publicaciones, audiovisuales, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas, libros y pagos de avisos.

2.1.2.02.02.008.07 Publicidad, propaganda y mercadeo: Publicidad es cualquier forma de comunicación de masa, de carácter persuasorio y oneroso, proveniente de una fuente identificable y que tiene finalidades de tipo comercial, posicionamiento y/o divulgación de marca que hace el Canal TRO en la región.

2.1.2.02.02.008.08 Honorarios Administrativos: Comprende la retribución causada por los servicios profesionales, de asesoría, consultoría etc. prestados por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con el Canal TRO Ltda., cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

2.1.2.02.02.008.09 Remuneración Servicios Administrativos: Pagos por servicios calificados a personas naturales o jurídicas, para actividades administrativas y de Apoyo, propias del TRO Ltda. que no pueden ser atendidos por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.



ISO 9001
LL-C (Certification)

Acuerdo No. 016 (28 de octubre de 2025)

“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA para la vigencia fiscal del 2026”

2.1.2.02.02.008.10 Auditoría Externa Ente Certificador: La destinación del rubro de auditoría externa con el fin de tener la debida orientación a la obtención y evaluación de evidencias frente a criterios dados de auditoría, ya que es el medio idóneo para evaluar el desempeño de un sistema de gestión, identificar acciones de mejora.

2.1.2.02.02.008.11 Seguridad y Salud en el Trabajo: La destinación de este rubro contara con el fin de fortalecer las medidas preventivas y los riesgos ocupacionales de los trabajadores de la entidad.

2.1.2.02.02.009.01 Programa de inclusión: En este rubro se ejecutará todo lo relacionado con el acondicionamiento físico necesario para la inclusión del personal tanto interno y externo, que tengan diferentes discapacidades.

2.1.3 SENTENCIA Y CONCILIACIONES

2.1.3.13.01.01 Sentencias Judiciales y conciliaciones: Corresponde a las erogaciones por concepto de condenas judiciales, conciliaciones administrativas y laudos arbitrales debidamente ejecutoriados proferidos contra el Canal TRO Ltda.

2.1.8 GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

Son las diferentes erogaciones para efectuar durante la vigencia fiscal 2026 por concepto de:

2.1.8.01.01 Impuesto sobre la renta y complementarios: Representa el valor que grava todos los ingresos que obtenga un contribuyente en el año, que sean susceptibles de producir incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción.

2.1.8.01.14 Gastos bancarios e impuestos gravamen al movimiento financiero: Representa el valor que descuentan los bancos por concepto de los gastos bancarios e impuestos que se generan por las diferentes cuentas bancarias que tiene el Canal TRO.

2.1.8.01.51 Impuesto sobre vehículos automotores: Valores a cancelar en virtud de los impuestos municipales y departamentales de los vehículos que están a nombre del Canal TRO.

2.1.8.01.53 Impuesto de registro: Valor a cancelar anualmente a la Cámara de Comercio.

2.1.8.01.54 Impuesto de industria y comercio: Corresponde a un porcentaje que se cancela a las Alcaldías, una vez al año, por los ingresos que genera la entidad de su venta de servicios.



ISO 9001
LL-C (Certification)

Acuerdo No. 016 (28 de octubre de 2025)

“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA para la vigencia fiscal del 2026”

2.1.8.01.64 Impuesto sobre las ventas: Correspondiente al impuesto sobre el Valor agregado el consumo derivado de la compra de bienes o de servicios profesionales.

2.1.8.04.01 Cuota de Fiscalización y Auditaje: De conformidad con las normas legales, la partida asignada a este rubro está destinada a cancelar el aporte institucional a la Contraloría General de la República, por ejercer sus funciones de control.

2.3. GASTOS DE INVERSION

2.3.2.01.01.003.05.02 Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos: Son gastos de inversión en equipos, infraestructura, son económicamente productivos.

En el proyecto de presupuesto de inversión del Canal TRO Ltda., se deberán incluir los proyectos presentados al y contenidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones.

2.4. GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION.

2.1.4 GASTOS DE PERSONAL

2.4.1.01 Gastos de personal Aprobados

Representan los gastos necesarios para cumplir con las obligaciones que se desprenden de la planta de personal de la entidad – empleados públicos y trabajadores oficiales del estado, que se corresponden al área administrativa de funcionamiento.

2.4.1.01.01.001.01 Sueldo Personal de Nómina: Comprende la asignación básica para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos y trabajadores oficiales del estado pertenecientes a la planta de personal administrativo.

2.4.1.01.01.001.05 Auxilio de Transporte: Comprende una prestación a favor de los empleados públicos y trabajadores oficiales del estado pertenecientes a la planta de personal administrativo que devengan hasta 2 salarios mínimos mensuales, cuya finalidad es la de ayudarlos con los gastos del transporte desde la casa al sitio de trabajo.

2.4.1.01.01.001.06 Prima de Servicio: Corresponde al pago equivalente a Quince (15) días de remuneración por cada año de servicio o proporcionalmente a los días laborados.

2.4.1.01.01.001.07 Bonificación por servicios prestados: Reconocimiento y pago a los empleados públicos que cumplan un año (1) continuo en la entidad.

2.4.1.01.01.001.08.01 Prima de Navidad: Comprende el pago equivalente a un (1) mes de salario por 12 meses dentro del mismo año laborado o proporcionalmente al tiempo de servicio dentro del mismo año.



ISO 9001
LL-C (Certification)

Acuerdo No. 016 (28 de octubre de 2025)

“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA para la vigencia fiscal del 2026”

2.4.1.01.01.001.08.02 Prima de Vacaciones: Comprende el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio o proporcional al tiempo laborado, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

2.4.1.01.02.001 Fondo de Pensiones: Corresponde al pago que se efectúa por concepto de pensiones conforme a lo prescrito en la ley.

2.4.1.01.02.002 Empresas promotoras de salud - EPS: Corresponde a la contribución que la entidad debe efectuar por concepto de cuota para la prestación del servicio médico asistencial.

2.4.1.01.02.003 Cesantías: Derecho a que tienen los empleados, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios y o proporcionalmente por fracción de año.

El pago de cesantías deberá ser consignado a través de los fondos a los que pertenezcan los funcionarios y solo podrá hacerse directamente en los casos establecidos en la norma.

2.4.1.01.02.003.01 Intereses a las Cesantías: Pago equivalente al 12% anual de las cesantías, o proporcional al tiempo de servicio.

2.4.1.01.02.004 Cajas de Compensación Familiar: Aporte establecido por la Ley 21 de 1982.

2.4.1.01.02.005 Riesgo Profesional: Aporte establecido por la Ley denominado ARL.

2.4.1.01.02.006 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F.: Aporte establecido por las Leyes 27 de 1974 y 89 de 1988.

2.4.1.01.02.007 Servicio Nacional de Aprendizaje SENA: Aporte establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982

2.4.1.01.03.001.01 Vacaciones: Se reconoce cada vez que el empleado cumpla un (1) año completo de servicios y son equivalentes a un descanso remunerado de 15 días hábiles.

2.4.1.01.03.001.03 Bonificación por recreación: Es un reconocimiento a los servidores públicos determinados en la ley.

2.4.5 Gastos de Comercialización y Producción

2.4.5.01 Materiales y suministros: Comprende la adquisición de bienes tangibles e



ISO 9001
LL-C (Certification)

Acuerdo No. 016 (28 de octubre de 2025)

“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA para la vigencia fiscal del 2026”

intangibles de consumo final para el normal funcionamiento del área operativa. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan general de compras y demás normas legales.

2.4.5.02.06 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

2.4.5.02.06.01 Servicios públicos: Pagos por concepto de servicios de energía eléctrica, telefónicos y otros.

2.4.5.02.06.02 Viáticos y gastos de viaje: Los Viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los servidores públicos, cuando previo acto administrativo deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. Podrán imputarse a este rubro gastos de viaje a contratistas, siempre y cuando se haya estipulado así en el respectivo contrato y sean para actividades operativas.

2.4.5.02.06.03 Comisiones: Se imputará este rubro el respectivo porcentaje por recaudo conforme al manual de comercialización del canal.

2.4.5.02.07 Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing.

2.4.5.02.07.01 Arrendamientos: Incluye el alquiler y/o derecho de alojamiento de los equipos del Canal TRO Ltda., En las diferentes estaciones del territorio nacional, y demás bienes muebles e inmuebles necesarios para la ejecución operativa del canal.

2.4.5.02.07.02 Seguros operativos: Comprende el pago del valor de la prima de seguros y franquicias de las pólizas de seguros de bienes muebles e inmuebles propiedad del Canal TRO. Incluye sustracción, personal de manejo, transporte de valores y en general todo tipo de seguros que se generen para proteger estos bienes.

2.4.5.02.07.03 Derechos de telecomunicaciones: Se cancelarán por este rubro lo pertinente a derechos de autor, uso del espectro.

2.4.5.02.08 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción compra de bienes y servicios: Corresponde a las erogaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del área de comercialización y producción.

2.4.5.02.08.01 Remuneración Servicios Operativos: Pagos por servicios calificados a personas naturales o jurídicas, que prestan, para actividades propias del TRO Ltda. que no pueden ser atendidos por el personal de planta, y corresponde a actividades operativas y de producción, de conformidad con el régimen contractual vigente.



ISO 9001
LL-C (Certification)

Acuerdo No. 016 (28 de octubre de 2025)

“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA para la vigencia fiscal del 2026”

2.4.5.02.08.02 Mantenimiento Servicios: Gastos tendientes a la conservación, reparación, repuestos, mantenimiento, de los equipos, vehículos y todo lo pertinente a la conservación de los bienes del Canal TRO; Incluye además la conservación de la red de transmisión.

2.4.5.02.08.04 Alquiler de Equipos: Este rubro se ejecutará cuando se alquile infraestructura y equipos broadcast, también se ejecutará por este rubro el alquiler de vehículos, tarimas, vallas, carpas y todo lo relacionado a alquileres de bienes muebles e inmuebles para cumplir la ejecución operativa del canal.

2.4.5.02.08.05 Programación y producción: A este rubro se imputará los gastos para la preproducción, producción, postproducción, logística, y demás gastos necesarios para el buen desarrollo de las transmisiones realizadas por el canal TRO, y compra de latas.

2.4.5.02.08.06 Ejecución de convenios: Con cargo a este rubro se podrán adquirir todos los bienes y servicios necesarios para la ejecución del convenios que celebre la Televisión Regional del Oriente “Canal TRO Ltda.” incluidos gastos de desplazamiento, contratación de: personal, asesorías, encuestas y/o mediciones de percepción, pauta, emisión de programas radiales, institucionales, manuales de marca, productos audiovisuales y cualquier otra fuerza comunicativa para medios alternativos y redes sociales, publicidad y mercadeo cuando la misma no se haga de parte directa y demás necesarios para la ejecución de convenios que celebre esta entidad con instituciones y establecimientos del sector público y privado.

2.4.5.02.08.07 Otros gastos – Canjes: Se afectará por este concepto cuando la entidad realice transacciones de intercambio de bienes y servicios necesarios para el desarrollo y prestación de servicios del Canal TRO.

ARTICULO OCTAVO: Cuando en la vigencia fiscal las fuentes de financiación no permitan la ejecución de apropiaciones o cuando se desmejoren las condiciones financieras, el Gerente podrá mediante Resolución motivada sustituir las fuentes de financiación, entre las previstas en el presupuesto o reemplazarlas por nuevas fuentes de recursos sin alterar la cuantía de los Ingresos, también podrá realizar créditos y contra créditos sin alterar los gastos contemplados en el presupuesto. Gastos para la vigencia fiscal 2026 todo sin desconocer el contenido social de la empresa.

ARTICULO NOVENO: Salvo disposición legal en contrario, la totalidad de los Ingresos independientes de su origen deberán ser puestos inmediatamente a disposiciones de la tesorería de la Empresa.

ARTICULO DÉCIMO: Todo acto administrativo que afecte el presupuesto requerirá para su validez y exigibilidad de pago, el Registro Presupuestal previo para garantizar la existencia del recurso que permita atender los compromisos. En consecuencia, no podrá contraer obligaciones sobre partidas inexistentes o en exceso del saldo disponible con



ISO 9001
LL-C (Certification)

**Acuerdo No. 016
(28 de octubre de 2025)**

“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA para la vigencia fiscal del 2026”

anticipación a la apertura de crédito adicional, correspondiente o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos de empréstitos no se encuentren perfeccionados y quien lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que contraigan.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El ordenador del gasto solamente podrá autorizar avances para viáticos, gastos de viaje urgente, que requieran ser cancelados de contado.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: El jefe de presupuesto o la persona que haga sus veces hará previamente la imputación presupuestal de los compromisos, contratos, ordenes de trabajo, prestación de servicios, compras en general en todo acto que afecte el presupuesto. Además, verificara que los servicios no hayan sido prestados ni los elementos recibidos antes de su perfeccionamiento.

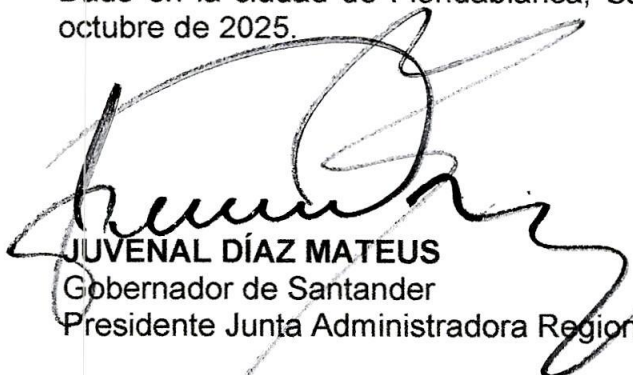
ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Prohibase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos, cuando no reúnan los requisitos legales o permitan el conducto regular.

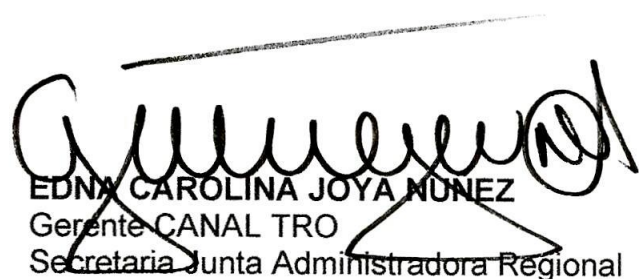
ARTICULO DÉCIMO CUARTO: El Gerente fijara mediante Resolución las partidas presupuestales para cada uno de los rubros, hará las aclaraciones en las Denominaciones y las correcciones necesarias para enmendar errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto.

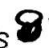

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir del primero (01) de enero de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Floridablanca, Santander a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2025.


JUVENAL DÍAZ MATEUS
Gobernador de Santander
Presidente Junta Administradora Regional


EDNA CAROLINA JOYA NUNEZ
Gerente CANAL TRO
Secretaria Junta Administradora Regional

Proyectó: Ana Milena Castillo Castillo- Presupuesto CPS 
Revisó Aspectos jurídicos: Nicole Ortega Arenas -Abogada CPS 
Aprobó: Henry Alfonso Diaz Hernández - Secretario General